

**SEÑORES JUECES DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.-**

**Ab. José Luis Arcos Aldás**, en mi calidad de Director de Asesoría Legal y Patrocinio de la Fiscalía General del Estado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, con número de cédula 040124865-3, y delegado de la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, conforme la documentación que adjunto, encontrándome dentro del término concedido en el numeral 17, del acápite VII. “Decisión” de su auto de admisión de 15 de septiembre de 2022, notificado a la Fiscalía General del Estado el 17 de octubre del presente año, contesto la demanda de Acción Pública de Inconstitucionalidad signada con el **No. 58-22-IN**, presentada por el asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango, en los siguientes términos:

**I**

**Antecedentes**

**1.1.** Con **Acuerdo Nro. 064-MFG-2007**, de 8 de noviembre de 2007, el Ministro Fiscal General del Estado resolvió crear las Fiscalías de Asuntos Indígenas en calidad de planes pilotos en los Distritos de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo e Imbabura, para luego extenderse al resto del país.

**1.2.** El 8 de noviembre de 2007, el doctor Jorge German, Ministro Fiscal General del Estado y la doctora Lourdes Tibán Guala, Secretaria Ejecutiva del CODENPE, suscribieron el “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público – MINPEC y el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODENPE*”, cuyo objeto plasmado en la cláusula TERCERA del citado instrumento, establecía: “(*...*) *llevar adelante el proceso de estructuración, conformación y puesta en marcha de las Fiscalías para Asuntos Indígenas que atenderán los casos relacionados con los derechos colectivos (...)*”.

**1.3.** Con **Acuerdo Nro. 065-2008-MFG**, de 22 de julio de 2008, el Ministro Fiscal General del Estado, entre lo principal, resolvió: **i. Derogar el Acuerdo**

**Nro. 064-MFG-2007, de 8 de noviembre de 2007** y reemplazarlo con el presente; **ii:** Crear nuevas Fiscalías de Asuntos Indígenas a nivel provincial, en: Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Imbabura, Pastaza, Loja, Morona Santiago, Cañar, Guayas y Pichincha, determinando su estructura y funcionamiento; y, **iii.** Su supervisión y coordinación estará bajo la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal del Ministerio Público.

**1.4.** Con informe sobre revisión de existencia de fiscalías indígenas Nro. FGE-DDHPC-I-035-2022, de 18 de marzo de 2022, la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, en atención a las disposiciones constitucionales emitidas por la Corte Constitucional, concluye: **i.** que existen motivos suficientes para revisar y dar por terminado el “*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - MINPEC Y EL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR – CODENPE*”; y, **ii.** subsecuentemente “**reformular y/o derogar el Acuerdo Ministerial con el cual se crean las fiscalías de asuntos indígenas**”.

**1.5.** Con oficio Nro. FGE-CGGC-DPC-2022-007512-O, de 19 de octubre de 2022, la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, remite a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, la documentación que permita viabilizar la terminación por mutuo acuerdo del “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público – MINPEC y el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODENPE*”.

**1.6.** Con memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2022-00408-M, de 31 de octubre de 2022, la Dirección de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios, remite a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio, el Informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 22-0019, con el cual, se recomienda: “(...) **que es viable la derogatoria del Acuerdo Ministerial No. 065-MFG-2008**, considerando que esto permitirá ampliar la cobertura de asuntos indígenas a todas las fiscalías a nivel nacional, encaminado en transversalizar un enfoque intercultural en las investigaciones que gestiona Fiscalía General del Estado, (...)”; y, el memorando Nro. FGE-CGP-2022-00269-M, de 31 de octubre de 2022, suscrito por la Mgs. Verónica Marianela Varela Chamorro, Coordinadora de Planificación y Gestión

Estratégica, en el que en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) En base a lo anteriormente expuesto me permito aprobar las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico Nro. FGE-CGP DPCGS ITC 22-0019, referente al estado actual de las Fiscalías de Asuntos Indígenas y propuesta ante posible derogatoria de la normativa de su creación, de conformidad con su competencia y el cumplimiento de lo establecido en la Normativa Legal Vigente (...)”.

**1.7.** Con Oficio Nro. FGE-CGGC-DPC-2022-007990-O, de 7 de noviembre de 2022, la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades el “Acta de terminación por mutuo acuerdo” del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Público - MINPEC ahora Fiscalía General del Estado y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades que asumió las competencias del extinto Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODENPE, la misma que se encuentra suscita por las partes.

**1.8.** Con Resolución Nro. 76-FGE-2022, de 8 de noviembre de 2022, la señora Fiscal General del Estado resolvió en su artículo Único a: “Derogar el Acuerdo Nro. 065-2008-MFG, de 22 de julio de 2008, con el cual, se crearon las Fiscalías de Asuntos Indígenas a nivel provincial, de conformidad con los informes técnicos y jurídico expuestos en los considerandos de la presente resolución”.

## II

Del auto de admisión, emitido por el Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro de la acción de inconstitucionalidad Nro. 58-22-IN del Acuerdo No. 064-MFG-2007, de 8 de noviembre de 2007, se dispone:

*“16. Con base en los antecedentes y consideraciones que preceden, este tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve admitir a trámite la causa N°. 58-22-IN, exclusivamente respecto del Acuerdo Ministerial No. 064-MFG-2007, de 8 de noviembre de 2007 y negar la suspensión provisional de las disposiciones demandadas como inconstitucionales.*

*17. Córrese traslado con la demanda de acción de inconstitucionalidad y con el presente auto a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Gestión*

*y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, a la Presidencia de la Republica y a la Procuraduría General del Estado, a efectos que en el término de quince (15) días intervengan defendiendo o impugnando la constitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 064-MFG-2007 de 8 de noviembre de 2007”.*

Del antecedente expuesto se puede evidenciar que, el Acuerdo Ministerial No. 064-MFG-2007, de 8 de noviembre de 2007, materia de la presente demanda de Acción Pública de Inconstitucionalidad se encuentra **derogado** con el Acuerdo Nro. 065-2008-MFG, de 22 de julio de 2008.

Así también, el Acuerdo Nro. 065-2008-MFG, de 22 de julio de 2008, actualmente se encuentra derogado con la emisión de la Resolución Nro. 76-FGE-2022, de 8 de noviembre de 2022, con la cual, la señora Fiscal General del Estado resolvió en su artículo Único: *“Derogar el Acuerdo Nro. 065-2008-MFG, de 22 de julio de 2008, con el cual, se crearon las Fiscalías de Asuntos Indígenas a nivel provincial, de conformidad con los informes técnicos y jurídico expuestos en los considerandos de la presente resolución”.*

Es importante señalar Señores Jueces, que la Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana expidió las *“Directrices para la aplicación del principio de interculturalidad conforme el marco normativo nacional e internacional de DDHH en la investigación preprocesal y procesal penal”*, cuyo objeto general consiste en implementar mecanismos permanentes de diálogo entre la justicia ordinaria e indígena, y su aplicación directa le corresponde a los agentes fiscales a nivel nacional, a fin de garantizar los principales estándares de protección e instituciones de justicia intercultural.

### **III**

#### **Procuración Judicial**

En atención a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del*

*debido proceso*”; artículo 284 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone que compete al Fiscal General del Estado “*Representar judicial y extrajudicialmente a la Fiscalía General del Estado*”; y, artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en atención a la delegación contenida en la Resolución Nro. 027 FGE-2022, de 7 de abril de 2022, confiero la presente procuración judicial a los señores abogados César Roberto Morales Páez y Wilson Orozco Baño, con credenciales del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Nos. 17-2006-596 y 17-2015-2640 respectivamente, para que, en el ejercicio del patrocinio de la Fiscalía General del Estado, comparezcan dentro de la presente causa. Esta procuración, en lo procedente, incluye la facultad de presentar escritos, recursos y la comparecencia a audiencias, en caso de que tenga lugar en la tramitación de esta causa.

#### **IV**

#### **Notificaciones**

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos: [arcosaj@fiscalia.gob.ec](mailto:arcosaj@fiscalia.gob.ec), [moralespc@fiscalia.gob.ec](mailto:moralespc@fiscalia.gob.ec), [orozcobw@fiscalia.gob.ec](mailto:orozcobw@fiscalia.gob.ec) y [contencioso@fiscalia.gob.ec](mailto:contencioso@fiscalia.gob.ec).

Ab. José Luis Arcos Aldás

**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y PATROCINIO  
POR DELEGACIÓN DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO**